

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

No. 026-2023

Los suscritos, **HERNÁN GUILLERMO CEBALLOS GACHARNÁ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.149.594, expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Representante Legal de **LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX** para asuntos del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, administrado en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil No. 006 del 5 de abril de 2017, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, identificado con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará **INNPULSA COLOMBIA**, de una parte, y por la otra, **ISABEL ZORAIDA VILLA VILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.307.830 expedida en Pivijay (Magdalena), actuando en su calidad de Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales de **UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER**, identificada con NIT. 890.208.727-1 institución de educación superior oficial y con carácter académico de institución tecnológica, creada mediante ordenanza No. 90 del 23 de diciembre de 1963, expedido por la Asamblea Departamental de Santander, quien en adelante se denominará **EL ALIADO OPERADOR; LUIS GONZALO GÓMEZ GUERRERO** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.253.930 expedida en Bucaramanga (Santander), quien actúa en su calidad de Director nombrado mediante Decreto No. 146 del 10 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Diligencia No. 237 del 10 de noviembre de 2021 y como tal Representante Legal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA**, identificado con NIT. 804.014.968-1 creado mediante Acuerdo No. 30 del 19 de diciembre de 2002 expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, quien en adelante se denominará **IMEBU**, y **JUAN CARLOS RINCÓN LIÉVANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.784.470 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la **CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 890.200.110-1, creada mediante el Decreto No. 1807 del 29 de octubre de 1915, quien en adelante se denominará **LA CÁMARA**; quienes en conjunto se denominarán las Partes, hemos convenido celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018) en su artículo 13, modificado y adicionado por el artículo 46 de la ley 2069 de 2020, ordenó la unificación del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y de la Unidad de Desarrollo e Innovación en los siguientes términos:

--APROBACIÓN--
Paola Munar Salgado
CC1030579529
2023-06-27 10:28:08 -05:00

--APROBACIÓN--
Ivonne Andrea Rocha Sotelo
CC35427116
2023-06-27 10:35:01 -05:00

--APROBACIÓN--
Angelica Del Pilar Torres Agudelo
CC52979785
2023-06-27 11:41:58 -05:00

--APROBACIÓN--
Julían Andrés Díaz Zambrano
CC1096604541
2023-06-27 11:54:32 -05:00

--APROBACIÓN--
Emilce Alexandra Guerrero Mora
CC37895344
2023-06-27 12:08:03 -05:00

--APROBACIÓN--
Juan Carlos Pimentel Suárez
CC91281600
2023-06-27 12:35:58 -05:00

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

No. 026-2023

"ARTÍCULO 13. INNPULSA COLOMBIA. *Unifíquense en un solo patrimonio autónomo el Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y la Unidad de Desarrollo Empresarial creados por las Leyes 590 de 2000 y 1450 de 2011, que se denominará iNNpuls Colombia. Este patrimonio autónomo se registrará por normas de derecho privado, y será administrado por la sociedad fiduciaria que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con los lineamientos que fije el Gobierno Nacional.*

INNPuls Colombia será el patrimonio autónomo del Gobierno Nacional, mediante el cual las sociedades y entidades que integran la rama ejecutiva del poder público en el orden Nacional, ejecutarán los programas, instrumentos y recursos para el emprendimiento y el desarrollo empresarial con énfasis en emprendimiento e innovación empresarial en el país, que les sean asignados o deban desarrollar en el marco de sus competencias y funciones, sin perjuicio de sus obligaciones legales, judiciales y constitucionales, conforme a la reglamentación que se expida el Gobierno Nacional en la materia, la cual deberá incluir un proceso de implementación por etapas..."

SEGUNDA: Que, de conformidad con lo ordenado en el artículo 13 de la Ley 1753 de 2015, el 15 de julio de 2015 se celebró entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, el Convenio Interadministrativo 375 de 2015 estableciendo las directrices para el cumplimiento de dicha administración por parte de BANCÓLDEX.

TERCERA: Que, el artículo 126 de la Ley 1815 del 7 de diciembre del año 2016 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2017", estableció que "Los patrimonios autónomos cuya administración haya sido asignada por ley al Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, podrán administrarse directamente por este o a través de sus filiales".

CUARTA: Que, debido a la autorización legal impartida y, por definición de política por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Bancóldex, Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta del orden nacional, filial de Bancóldex y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, suscribieron el 24 de marzo de 2017 el contrato de cesión del Convenio 375 de 2012 con efectos a partir del 1º de abril de 2017.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

No. 026-2023

QUINTA: Que, una vez celebrado el contrato de cesión de posición contractual, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX S.A. celebraron el Contrato de fiducia mercantil de administración número 006-2017 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA** por parte de **FIDUCOLDEX**, quien actúa como vocera de este.

SEXTA: Que, **INNPULSA COLOMBIA** promueve el emprendimiento, la innovación y el fortalecimiento empresarial como instrumentos para el desarrollo económico y social, la competitividad y la generación de un alto impacto en términos de crecimiento, prosperidad y empleo de calidad.

Para cumplir con este objetivo **INNPULSA COLOMBIA** materializa y opera diferentes programas, alianzas y convocatorias de recursos financieros y no financieros (no reembolsables), los cuales han sido diseñados y dirigidos a diferentes tipos de empresas, sectores e instituciones regionales y nacionales, en consecuencia, su gestión se enfoca en:

- Transformar la mentalidad y cultura de los colombianos: fomentar el ambiente propicio para que los colombianos asuman el reto de emprender, innovar y mejorar la productividad de sus empresas, trabajando en la eliminación de barreras mentales que frenan su desarrollo creativo y activando pensamientos constructivos que potencialicen sus capacidades.
- Crear comunidad: promover el acercamiento de los empresarios colombianos para que trabajen en equipo y se sientan parte de un propósito común capaz de generar crecimiento económico y prosperidad para el país y facilitar la articulación de sus capacidades creativas, técnicas y financieras con los demás actores del ecosistema.
- Favorecer el emprendimiento y la innovación empresarial: diseñar y ejecutar instrumentos, programas, servicios especializados y estrategias de financiación para acompañar a las empresas en todo su proceso de creación y crecimiento, desde la superación de obstáculos que lo impiden, hasta la gestión de recursos y apoyo técnico para que no dejen de avanzar y conquistar nuevos mercados como empresas de alto impacto.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

No. 026-2023

- Trabajar por el crecimiento rentable y sostenido de las empresas: promover que todas empresas del país incrementen su productividad, que logren su máximo potencial para acceder y prosperar en nuevos mercados, incentivando la sofisticación y diversificación de sus productos y servicios, la adopción de nuevas tecnologías y la inclusión productiva.
- Generar conocimiento: como parte fundamental de la tarea de sumar a la evolución del ecosistema y al diseño continuo de su hoja de ruta, se busca conocer, investigar, y elaborar estudios que en muchos de los casos son el punto de partida, y el insumo para fortalecer los instrumentos y programas que implementa.

SÉPTIMA: Que, según el DANE¹, las MiPymes generan el 67% del empleo y el 28% del PIB. Las micro, pequeñas y medianas empresas son fundamentales para el sistema productivo colombiano, según el Registro Único Empresarial y Social (RUES), en el país 95% de las empresas registradas son microempresas y 59% pequeñas y medianas.

Las principales limitaciones que presentan las MiPymes son: a) el limitado acceso al crédito y recursos externos que obtiene en comparación con la gran empresa., b) el acceso a los Servicios de Desarrollo Empresarial SDE, que incluye: servicios de información sobre mercados y tecnología, asistencia técnica, etc. c) el de la informalidad d) la calidad de su recurso humano; siendo los estratos empresariales de menor escala donde se concentra empleo de menor calificación, lo cual determinaría la baja productividad de este sector, e) Operan con bajos niveles de capital y con tecnologías que distan de ser las más avanzadas. (Ceballos & Herrera, Agosto 2022)

OCTAVA: Que, desde la visión de **INNPULSA COLOMBIA**, y articulado con una política de emprendimiento, innovación y productividad, que busca fomentar el crecimiento empresarial, no solo de aquellas unidades y empresas que presentan un avance significativo en el mercado, tanto en ventas como en creación de empleo y exportaciones, sino a aquellas unidades productivas o micronegocios, que representan un aporte significativo a la economía del país, especialmente en el desarrollo de la económica popular y por ende al desarrollo y crecimiento social, surge la necesidad de implementar un nuevo programa, utilizando como referente teórico, técnico, operativo y los aprendizajes

¹<https://www.bancadelasoportunidades.gov.co/es/blogs/blog-de-bdo/la-inclusion-financiera-de-las-mipymes-en-colombia>

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

No. 026-2023

alcanzados, a través de la estrategia Zasca, para crear mayor valor a las unidades productivas encaminándolas hacia la mejora de la productividad, la calidad y la innovación en sus productos y procesos.

NOVENA: Que, los Centros de Reindustrialización Zasca cumplen un papel fundamental para coadyuvar en la eliminación de barreras sociales, económicas, educativas y la falta de acceso a la oferta pública y/o privada, aspectos que impactan el desarrollo de la actividad económica y se constituyen en factores relevantes para el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de las personas y/o familias con vocación productiva en los territorios.

Este programa se articula con la misionalidad de **INNPULSA COLOMBIA**, pues busca promover el desarrollo económico incluyente del país, sus regiones, mediante el emprendimiento y desarrollo empresarial con énfasis en innovación empresarial, vinculando mujeres, y todo tipo de población de sectores económicos relacionados con la economía popular y vocaciones productivas de la región, buscando generar ingresos, estabilización, sostenibilidad, crecimiento y avances en formalización.

Dentro de estos centros es importante el rol que tienen las universidades para alcanzar los propósitos propuestos. Así mismo, los centros permiten la mejora de los productos y servicios de las empresas y ponerse al día en procesos que se requieren para elevar la productividad que no pueden lograr muchas empresas individualmente con sus propios recursos.

Un Centro de Reindustrialización Zasca, en el territorio, posibilita:

- a) La difusión y empleo de los nuevos conocimientos.
- b) El mejoramiento de procesos.
- c) La disponibilidad de servicios tecnológicos.
- d) La identificación de necesidades y proponer soluciones.
- e) Establecimiento de alianzas estratégicas que beneficien al sector.
- f) Aumento en la productividad y competitividad de los sectores.
- g) Realización de actividades de aprendizaje y capacitación para los sectores.
- h) Ser referente para la innovación y mejora continua.
- i) Generación de una cultura de emprendimiento.
- j) Vínculo de la oferta pública y servicios sociales del estado.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

No. 026-2023

DÉCIMA: Que, en las últimas décadas, el país ha vivido distintas situaciones de choques externos en materia financiera, política, económica y social, lo que ha generado repercusiones en la base productiva de sus departamentos, incluido el departamento de Santander. Sin embargo, en el año 2021, la economía Santandereana inició su etapa recuperación, con una buena dinámica en casi todos sus sectores, mejorando la confianza de los empresarios y generando aumento en la inversión privada, logrando así superar la contracción económica.

Esta reactivación se explica por el incremento del PIB de 9,5%, registro mejor de lo esperado, contrastado con la fuerte caída de -8,6% en el año 2020, la tasa más alta registrada desde 1987, marcando un cambio con respecto a las tendencias recesivas que se presentaron en los años posteriores a finales de los ochenta.

DÉCIMA PRIMERA: Que, el departamento de Santander es considerado como la cuarta economía más grande por departamentos en Colombia, toda vez que representa el 6,2% del Producto Interno Bruto del país, teniendo como sectores económicos importantes: el sector servicios, la industria manufacturera, sector comercio y sector agropecuario.

DÉCIMA SEGUNDA: Que, las apuestas territoriales del departamento de Santander se encuentran enunciadas en cuatro (4) dimensiones, a saber: dimensión económico-productiva, dimensión ambiental, dimensión político-institucional y dimensión sociocultural, por lo que, dentro de la agenda departamental de competitividad e innovación (ADCI) se han generado las siguientes dos variantes:

- ✓ Apuestas productivas verticales priorizadas:
 1. Construcción.
 2. Agroindustria.
 3. Salud.
 4. Turismo.
 5. Química avanzada y sostenible.
 6. **Sistema Moda (Confección y calzado), reto diseño e innovación.**

- ✓ Apuestas productivas transversales priorizadas o Metalmecánica.
 1. Energía.
 2. Industria 4.0.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

No. 026-2023

3. Educación.
4. Logística.

DÉCIMA TERCERA: Que, de acuerdo con el análisis que se deriva del enfoque territorial, se identifica como una de las apuestas productivas del departamento y del municipio Bucaramanga, el *sistema moda (confección y calzado)* como reto de diseño e innovación. En ese sentido a continuación se presentan datos relevantes sobre el impacto que tiene este sector:

- De acuerdo con el registro mercantil que lleva la Cámara de Comercio de Bucaramanga de los 116.763 registros para el año 2022, al sistema moda corresponden 3.286 iniciativas distribuidas en veintitrés (23) actividades económicas.
- De acuerdo con el informe de gestión para el 2022 del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU, se puede evidenciar que un referente de la reactivación económica de Bucaramanga, ha sido el distrito de calzado ubicado en el barrio San Francisco, el cual viene de tener una inactividad de más del 30% de sus unidades productivas y que a través de las diferentes actividades de activación comercial que se han venido desarrollando por esta institución, para el año 2022, el 100% de los espacios comerciales que pertenecen a esta aglomeración se encuentran activos y sus ventas han incrementado en cerca de un 40%, logrando que sus 155 tiendas y 59 fábricas estén pasando por un periodo económico favorable.
- Por último, el núcleo de Sistema Moda a través de sus siete (7) mesas empresariales determinó que existen brechas por resolver en seis (6) frentes de trabajo, como lo son: i) gestión de estrategia empresarial. ii) gestión de mercadeo y ventas, iii) gestión financiera, iv) transformación digital, v) gestión de la innovación y vi) gestión de la productividad, por lo que se presenta una necesidad puntual del sector por encontrar una articulación entre los actores que puedan dar solución a los frentes de trabajo propuestos, por lo que se busca incorporar un Centro de Reindustrialización ZASCA con operación en el municipio de Bucaramanga.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

No. 026-2023

DÉCIMA CUARTA: Que, **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER** es una Institución de Educación Superior con más de 50 años de trayectoria, de naturaleza pública del orden departamental, dedicada a la formación de personas con sentido ético, pensamiento crítico y actitud emprendedora mediante procesos de calidad en la docencia, la investigación y la extensión con la finalidad de contribuir al desarrollo socioeconómico, científico, tecnológico, ambiental y cultural de la sociedad.

Aunado a lo anterior, **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER** cuenta con la experiencia técnica y con los recursos necesarios en términos de infraestructura, personal idóneo y recursos en especie para aportar y sumar en el propósito de atención a MiPymes y/o unidades productivas del sector Sistema Moda. Adicionalmente, cuenta con un espacio denominado "*Centro de Diseño, Formación e Innovación en moda*", cuyos principales propósitos son desarrollar proyectos académicos, de investigación y extensión y brindar servicios como asesorías técnicas para fortalecer la productividad y competitividad empresarial de Santander.

Este centro está adscrito al programa profesional en diseño de moda el cual cuenta con:

- Trece (13) laboratorios, talleres y equipos de alta tecnología.
- Treinta y cinco (35) convenios activos para conexiones de valor entre los estudiantes, las unidades productivas.
- Cuarenta y siete (47) docentes expertos en Sistema Moda con sesenta (60) practicantes de últimos niveles para acompañar los ejercicios iniciales.

Finalmente, los resultados alcanzados por el "*Centro de Diseño, Formación e Innovación en moda*" se relacionan a continuación:

- Cincuenta y ocho (58) Artesanos formados en procesos de innovación y mejoramiento de su producto.
- Cuarenta y dos (42) migrantes formados en módulos básicos de confección.
- Ciento sesenta y tres (163) madres cabeza de familia formadas en módulos básico de confección.
- Ciento cuarenta y nueve (149) unidades productivas asesoradas en el manejo de espacios comerciales para ferias y desarrollo de colección.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

No. 026-2023

- Treinta y cinco (35) cursos en intervención textil dictados a los jóvenes privados de la libertad.

DÉCIMA QUINTA: Adicionalmente, para la puesta en marcha del Centro de Reindustrialización ZASCA para el sector Sistema Moda en la ciudad Bucaramanga, se contará con la participación de los siguientes **ALIADOS ESTRATÉGICOS**:

- **El primer aliado** es el **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA - IMEBU**, que, dentro de su misionalidad, lidera, orienta, coordina y socializa todas las acciones de los sectores público y privado para mejorar la calidad de vida de las familias, mediante la solución de sus necesidades de empleo y el impulso de programas de fomento empresarial. En ese sentido, se considera que **IMEBU** adscrito a la Alcaldía de Bucaramanga, es un aliado idóneo por su misionalidad, así como su experiencia técnica en la generación y ejecución de proyectos que presentan en la zona de influencia y acción de la institución.
- **El segundo aliado** es la **CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**, que en la ejecución de su objetivo misional ha adquirido amplia experiencia en el desarrollo de programas y proyectos para mejorar la conectividad, productividad y competitividad empresarial con organismos de cooperación internacional.

Adicionalmente, la **CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA** ha sido el organismo ejecutor en alianza con **INNPULSA COLOMBIA** y otros aliados del ecosistema de emprendimiento e innovación de: a) estrategia CEmprende, b) los Centros de Transformación Digital Empresarial (CTDE), c) Programa CREEce d) Centro de Desarrollo Empresarial SBDC "Progresas" para la zona norte de la ciudad de Bucaramanga.

En ese sentido, se considera que la **CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA** es un aliado idóneo por su proyección estratégica en la región, así como su experiencia técnica en la generación y ejecución de proyectos que le apuestan al fortalecimiento de la productividad y competitividad empresarial, adicionalmente se articula y está alineada con la apuesta de los Centros de Reindustrialización Zasca a través de la línea de gestión social, empresarial y ambiental.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

No. 026-2023

DÉCIMA SEXTA: Que, teniendo en cuenta lo anterior, frente al desarrollo del Centro de Reindustrialización Zasca, **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER** como **ALIADO OPERADOR** se enfocará en la operación del Centro, como también en aportar la infraestructura requerida para el funcionamiento del proyecto junto con maquinaria técnica especializada, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU** adscrito a la Alcaldía de Bucaramanga como primer **ALIADO ESTRATÉGICO**, se sumará al proyecto con recursos en efectivo que permitirán la ejecución de la actividad “aplicación de diagnósticos y elaboración de planes de acción” correspondiente a la fase de ejecución y finalmente, la **CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA** como segundo **ALIADO ESTRATÉGICO**, aportará recursos en especie de origen público correspondiente a formación en temas transversales en el enfoque de desarrollo productivo y desarrollo comunitario y por su parte **INNPULSA COLOMBIA**, realizará aportes en efectivo para la contratación del recurso humano encargado de llevar a cabo la asistencia técnica, y para los procesos asociados a la generación de espacios de comercialización tanto presenciales como digitales.

DÉCIMA SÉPTIMA: En virtud de lo dicho, el pasado 28 de octubre del 2022 la Junta Asesora de **INNPULSA COLOMBIA**, en su sesión No. 50, aprobó la celebración del presente convenio para la implementación del Centro de Reindustrialización ZASCA para el sector Sistema Moda en la ciudad Bucaramanga, según consta en certificado del 31 de octubre del 2022 expedido por la Secretaría General de **INNPULSA COLOMBIA**.

DÉCIMA OCTAVA: Que, el presente convenio se financiará con recursos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, transferidos al patrimonio autónomo a través de la Resolución 2007 del 29 de diciembre de 2022 y la Resolución 444 del 17 de abril de 2023, y con los recursos aportados por los **ALIADOS**.

DÉCIMA NOVENA: Que **INNPULSA COLOMBIA** cuenta con los recursos para la celebración del presente convenio según el DDP No. 136 del 18 de mayo del 2023 expedido por la Dirección de Negocios de Fiducoldex para **INNPULSA COLOMBIA**.

VIGÉSIMA: De acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

No. 026-2023

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA - IMEBU**, la **CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA** e **INNPULSA COLOMBIA**, con el fin de poner en marcha el Centro de Reindustrialización Zasca en la ciudad de Bucaramanga que permita incrementar la productividad y competitividad de MiPymes y/o unidades productivas, formales e informales del territorio, para fortalecer procesos de desarrollo productivo sostenible, desarrollo del ser y desarrollo comunitario a través de actividades de asistencia técnica enfocado en atender específicamente el sector del Sistema Moda (Confección y Calzado).

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En virtud del presente convenio **EL ALIADO OPERADOR** de acuerdo con la propuesta presentada el 7 de junio del 2023 la cual hace parte integral del presente convenio, deberá poner en marcha el Centro de Reindustrialización Zasca en la ciudad de Bucaramanga, a través del cual se beneficiarían al menos ciento cincuenta (150) MiPymes y/o unidades productivas ubicadas en la ciudad de Bucaramanga

2.1. Requerimientos para la operación del Centro de Reindustrialización Zasca

2.1.1. Infraestructura Física

EL ALIADO OPERADOR deberá dentro de su infraestructura contar con una planta modelo para formación, una sala de diseño asistido por computador, una sala de exhibición de proveeduría, salas de negocios, espacios para desfiles, espacios para formación y hub de innovación.

2.1.2. Maquinaria Especializada

EL ALIADO OPERADOR deberá contar con maquinaria especializada para que las MiPymes y/o unidades productivas puedan recibir asistencia técnica.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

No. 026-2023

2.1.3. Recurso Humano

EL ALIADO OPERADOR deberá adelantar la selección y contratación del recurso humano que realizará de manera permanente el acompañamiento a las MiPymes y/o las unidades productivas, con los recursos aportados por **INNPULSA COLOMBIA**, como también establecer las funciones que desarrollarán en la ejecución del programa para llevar a cabo la asistencia técnica que se realizará durante la fase de ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el Anexo técnico denominado “Requerimientos para la Operación del Centro de Reindustrialización Zasca Bucaramanga”, se encuentra el detalle de la infraestructura física, la maquinaria especializada y el recurso humano, los cuales estarán a cargo del **ALIADO OPERADOR**, documento que hace parte integral de presente Convenio.

2.2. Criterios de selección de las MiPymes y/o unidades productivas que participaran en el programa

Las MiPymes y/o unidades productivas deberán cumplir con las siguientes características para participar en el programa:

1. Los postulantes pueden o no contar con RUT y/o Registro mercantil². Ninguno de los dos casos es excluyente.
2. Desarrollo de la actividad económica priorizada: MiPymes y/o Unidades productivas, que cuenten con mínimo 12 meses de antigüedad en el desarrollo de la actividad económica³.
3. Mínimo dos personas vinculadas a la MiPymes y/o unidad productiva mayores de edad⁴

² Se adopta el concepto de formalización incluido en el CONPES Nacional de Formalización 3956 del 2019, en el cual se define formalidad de entrada a contar con RUT y/o Registro Mercantil. No se vinculan los conceptos de las demás definiciones definidas en el CONPES.

³ Los 12 meses pueden ser contados a partir de la expedición del RUT y/o Registro Mercantil, y/o un dato declarativo por parte del participante.

⁴ Vinculadas bajo cualquier modalidad de contratación.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

No. 026-2023

4. Se priorizarán aquellas MiPymes y/o unidades productivas que se enmarquen bajo el concepto de economía popular⁵.
5. Ubicadas geográficamente en la ciudad de Bucaramanga. .
6. Que cuenten con espacio físico e infraestructura para su operación.

2.3. Fases del programa

EL ALIADO OPERADOR en el marco del Convenio deberá diseñar y ejecutar las siguientes fases del programa:

Fase	Descripción
1. Fase de alistamiento	<ol style="list-style-type: none"> 1. Construcción del plan y manual operativo. 2. Capacitación del equipo ejecutor y entrega de kit de herramientas.
2. Fase de convocatoria y selección	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recolección de información de los posibles beneficiarios del programa. 2. Proceso de convocatoria e inscripción de MiPymes y/o unidades productivas que cumplan con los criterios de entrada. 3. Proceso de selección.
3. Fase de ejecución	<ol style="list-style-type: none"> 1. Evento de Lanzamiento. 2. Aplicación de diagnósticos y elaboración de planes de acción por unidad productiva. 3. Acompañamiento para desarrollo productivo (incluyendo relacionamiento comercial, mentorías y asistencia financiera). 4. Acompañamiento para desarrollo del ser. 5. Acompañamiento para desarrollo comunitario. 6. Aplicación de diagnóstico de salida y encuesta de satisfacción. 7. Evento de Cierre.
4. Fase de seguimiento y monitoreo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Seguimiento al plan de acción por unidad productiva. 2. Seguimiento a indicadores e informe final.

2.3.1. Fase de Alistamiento

En esta fase se desarrollarán las siguientes actividades de manera previa al contacto con la MiPyme y/o unidad productiva:

⁵ La economía popular se refiere a los oficios y ocupaciones mercantiles (producción, distribución y comercialización de bienes y servicios) y no mercantiles (domésticas o comunitarias) desarrolladas por unidades económicas de baja escala (personales, familiares, micronegocios o microempresas), en cualquier sector económico. Los actores de la EP pueden realizar sus actividades de manera individual, en unidades económicas, u organizados de manera asociativa. Concepto tomado de las Bases del PND Colombia, Potencia Mundial de la Vida. Es importante resaltar que, las formas asociativas podrán ser beneficiarias en cabeza de un líder o representante seleccionados por el colectivo.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

No. 026-2023

2.3.1.1. Construcción del plan y manual operativo:

En esta actividad se realizará una reunión entre el líder del proyecto por parte del **ALIADO OPERADOR** y las personas asignadas por parte de **INNPULSA COLOMBIA**, en la cual se alinearán las expectativas del proyecto de acuerdo con los indicadores planteados, para construir a partir de ello el plan y manual operativo del centro de reindustrialización y el cronograma del proyecto.

Entregable:

1. Plan y manual operativo que incluya como mínimo: objetivos, alcance, plan de inversión de los recursos, cronograma, metas, indicadores, mapa de riesgos, horario de funcionamiento del centro, condiciones del uso de maquinaria, documento metodológico para la implementación del programa y estructura del equipo (funciones y roles) con los contratos y hojas de vida del equipo ejecutor.

PÁRAGRAFO SEGUNDO: El Plan y Manual Operativo deberá ser aprobado por **INNPULSA COLOMBIA**.

2.3.1.2. Capacitación del equipo ejecutor y entrega de kit de herramientas

Una vez efectuada la selección y contratación del recurso humano se realizará una inducción al equipo para orientarlo en las actividades del Centro de Reindustrialización Zasca, respecto a los procesos de gestión a las MiPymes y/o unidades productivas y de los procesos de fortalecimiento de habilidades emprendedoras y empresariales, actividades a cargo de **EL ALIADO OPERADOR** con los recursos aportados por **INNPULSA COLOMBIA**, entidad que a su vez entregara kit de herramientas necesarias para el proceso de recolección de información y documentos necesarios para el seguimiento, medición y entrega de informes.

Entregable:

1. Informe que contenga descripción detallada del proceso de selección, contratación e inducción realizado al recurso humano.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

No. 026-2023

2.3.2. Fase de Convocatoria y Selección

En esta fase se desarrollarán las actividades necesarias para llevar a cabo el proceso de convocatoria y la debida selección de las MiPymes y/o unidades productivas que serán beneficiarias del Centro de Reindustrialización Zasca de Bucaramanga. Es importante tener en cuenta que se realizarán dos convocatorias al año para la selección de MiPymes y/o unidades productivas.

2.3.2.1. Recolección de información posibles beneficiarios del programa

EL ALIADO OPERADOR de manera previa a la fase de convocatoria y selección, deberá identificar las MiPymes y/o unidades productivas presentes en la zona de aglomeración donde este concentrada la vocación productiva del Sistema Moda (Confección y Calzado), con el fin de garantizar un número de MiPymes y/o unidades productivas que hagan uso de los servicios del Centro de Reindustrialización Zasca.

Entregable:

1. Archivo que contenga la base de datos de todas las MiPymes y/o unidades productivas identificadas que desarrollen la vocación productiva asociada al Sistema Moda (Confección y Calzado) ubicadas en el municipio de Bucaramanga.

2.3.2.2. Proceso de convocatoria e inscripción de MiPymes y/o unidades productivas

EL ALIADO OPERADOR deberá estructurar una estrategia de comunicaciones a través de medios de comunicación y público objetivo, en aras de lograr visibilizar la convocatoria especialmente de manera presencial en el territorio con los beneficiarios potenciales.

Las MiPymes y/o unidades productivas identificadas serán contactadas por **EL ALIADO OPERADOR** con el fin de realizar la socialización de la ruta metodológica, beneficios, parámetros de elegibilidad y compromisos adquiridos para ingresar al programa.

Las MiPymes y/o unidades realizarán su inscripción a través de la herramienta de inscripción proporcionada por **INNPULSA COLOMBIA** a través de la Gerencia de Analítica.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

No. 026-2023

Al final del proceso **INNPULSA COLOMBIA** a través de la Gerencia de Analítica debe consolidar la base de datos de las MiPymes y/o unidades productivas inscritas interesadas en participar en el programa y socializar esta información con **EL ALIADO**.

Entregable:

1. Informe que dé cuenta de los resultados de las actividades de convocatoria.

2.3.2.3. Proceso de Selección

En esta actividad **EL ALIADO OPERADOR** con la base de datos de las MiPymes y/o unidades productivas inscritas al programa y teniendo en cuenta los requisitos para participar en la convocatoria, adelantará la validación, selección y vinculación de al menos ciento cincuenta (150) MiPymes y/o unidades productivas pertenecientes al sector de Sistema Moda (Confección y Calzado), divididas en dos convocatorias durante el plazo de ejecución del Convenio. **EL ALIADO OPERADOR** ordenará y seleccionará las MiPymes y/o unidades productivas, a través de una metodología basada en los requisitos que se mencionan en el numeral 2.2, aprobada por **INNPULSA COLOMBIA**.

EL ALIADO OPERADOR deberá diseñar y enviar comunicación escrita a través de correo electrónico, mediante el cual se notifique a las MiPymes y/o unidades productivas que han sido seleccionadas para participar en el programa, esta acción se debe realizar a través del coordinador operativo del Centro de Reindustrialización Zasca.

Entregables:

1. Base de datos que contenga las MiPymes y/o unidades productivas seleccionadas (ubicación, teléfono, nombre de la MiPyme y/o unidad productiva, sector, departamento y número de personas que integran la unidad por género, entre otras).
2. Documento con la metodología en la que se definen los criterios de selección de las MiPymes y/o unidades productivas en la convocatoria.
3. Evidencia del envío de la comunicación escrita de notificación a cada una de las MiPymes y/o unidades productivas seleccionadas.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

No. 026-2023

2.3.3. Fase de Ejecución

EL ALIADO OPERADOR ejecutará la ruta metodológica compuesta por 90 horas, distribuidas de la siguiente manera:

Enfoque de Intervención	Actividad	Tipo	No. De horas por UP	Modalidad
	Evento de Apertura	Grupal	2 horas	Presencial Centro Zasca
	Diagnóstico de Entrada	Individual	1 hora	
	Concertación de la intervención: Plan de Acción	Individual	2 horas	
Acompañamiento Desarrollo Productivo	Asistencia técnica para mejoramiento productivo (Métodos y tiempos, Distribución en planta, Costo minuto por producción, Modelos de gestión, Batería de indicadores)	Individual	17 horas	Presencial Insitu
	Mejora de Propuesta de Valor	Individual	4 horas	Presencial Centro Zasca
	Espacios de Relacionamiento Comercial	Grupal	5 horas	
	Requisitos Mínimos para el funcionamiento de la UP	Individual	2 horas	
	Administración	Individual	2 horas	
	Talento Humano	Individual	2 horas	
	Finanzas	Individual	7 horas	
	Mercadeo	Individual	4 horas	
	Creatividad, Diseño e Innovación	Individual	4 horas	
	Mentorías de acuerdo con el sector	Grupal	12 horas	
Acompañamiento Desarrollo del Ser	Liderazgo	Individual	2 horas	
	Proyecto de Vida	Individual	3 horas	
	Empoderamiento	Grupal	4 horas	
Acompañamiento Desarrollo Comunitario	Fortalecimiento de Deberes Ciudadanos	Grupal	2 horas	
	Paz Territorial Propuesta, Desarrollo y Sociedad Civil	Grupal	2 horas	
	Mediación y conciliación	Grupal	2 horas	
	Asociatividad	Grupal	4 horas	
	Economía Circular	Grupal	2 horas	
	Clasificación de residuos	Grupal	2 horas	
	Diagnóstico de salida	Grupal	1 hora	
	Evento de Cierre	Grupal	2 horas	

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

No. 026-2023

2.3.3.1. Evento de Lanzamiento

EL ALIADO OPERADOR deberá realizar un evento de lanzamiento del Centro de Reindustrialización Zasca, el cual contará con la participación del **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA - IMEBU**, la **CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA** e **INNPULSA COLOMBIA** y público en general, con el fin de dar a conocer la iniciativa y el propósito de esta.

Es importante resaltar que para este evento ya deben estar seleccionados las MiPymes y/o unidades productivas beneficiarias.

Entregable:

1. Informe que dé cuenta de los resultados del evento de lanzamiento con las actividades realizadas, registro fotográfico y base de datos de los participantes.

2.3.3.2. Aplicación de diagnósticos y elaboración de planes de acción

EL ALIADO OPERADOR realizará la recolección de información de las MiPymes y/o unidades productivas seleccionadas mediante la herramienta de diagnóstico proporcionada por **INNPULSA COLOMBIA** a través de la Gerencia de Analítica, en donde se identificarán las necesidades sociales, formativas, técnicas, administrativas, operativas y financieras de estas.

Teniendo en cuenta los resultados del diagnóstico, **EL ALIADO OPERADOR** generará un plan de acción por cada MiPyme y/o unidad productiva, el cual será socializado con el líder de cada una, con el fin de explicar la importancia de realizar las actividades sugeridas por el técnico y donde se adquiera el compromiso para desarrollarlas, garantizando mayor asertividad al final del proceso.

Entregable:

1. Carpeta que contenga el diagnóstico y plan de acción de cada una de las MiPymes y/o unidades productivas beneficiarias con su respectiva aceptación y el acta de análisis de base de datos de las MiPymes y/o unidades productivas diagnosticadas.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

No. 026-2023

2.3.3.3. Acompañamiento para desarrollo productivo (incluyendo relacionamiento comercial, mentorías y asistencia financiera).

Con el fin de mejorar la productividad y la competitividad empresarial, **EL ALIADO OPERADOR** realizará la asistencia técnica de acuerdo con el plan de acción propuesto para cada MiPyme y/o unidad productiva. Los temas desarrollados durante la intervención deberán estar relacionados con:

- ✓ **Métodos y tiempos:** Busca que la MiPyme y/o unidad productiva conozca y analice los métodos para llevar a cabo las diferentes operaciones en planta, y de esta manera establecer el tiempo estándar de producción y en el que un operador debe completar una tarea.
- ✓ **Distribución en planta:** Se espera que la MiPyme y/o unidad productiva realice una mejor distribución de su capacidad instalada.
- ✓ **Costeo de producción:** Asociado a los costos en que incurre una empresa para generar un producto u ofrecer sus servicios, es crucial que las empresas en crecimiento conozcan estos costos de fabricación, para que puedan asegurar un uso eficaz de sus recursos.
- ✓ **Batería de indicadores:** El propósito es que las MiPymes y/o unidades productivas cuenten con herramientas que les permita medir, controlar y mejorar la productividad empresarial.
- ✓ **Modelos de gestión:** Se busca optimizar el sistema de producción y reducir las tareas que no añadan valor, mediante la implementación de metodologías, tales como: 5s, Kaizen, Lean Manufacturing, esto teniendo en cuenta la necesidad identificada en el diagnóstico.
- ✓ **Mejora de la propuesta de valor:** Busca apoyar a las MiPymes y/o unidades productivas para desarrollar competencias que les permita crear y elaborar un producto diferenciado mediante el diseño y la innovación, que, al ser llevado al mercado, resalte sus características incorporando un valor agregado y así elevar la competitividad de las MiPymes y/o unidades productivas. Es importante resaltar que este proceso contará con asistencia especializada "in situ".
- ✓ **Espacios de Relacionamiento comercial:** Gestionar de una forma efectiva el relacionamiento con los clientes, optimizando los resultados en las ventas, aplicando herramientas prácticas y probadas, que contribuirán a la generación de ingresos. Se pondrá a disposición un espacio de relacionamiento comercial.
- ✓ **Requisitos mínimos para el funcionamiento de la MiPyme y/o Unidad Productiva:** Incentivar mayores niveles de formalidad empresarial en la economía a través de acciones que mejoren la relación beneficio-costo de tener una empresa formal.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

No. 026-2023

- ✓ **Administración:** Proporcionar las herramientas básicas para una adecuada administración del negocio, teniendo en cuenta las líneas estratégicas de la MiPyme y/o unidad productiva de forma tal que se maximicen los procesos que se desarrollan para el cumplimiento de objetivos.
- ✓ **Talento humano:** Promover buenos hábitos y actitudes para desarrollar los talentos de los colaboradores y lograr las metas de la MiPyme y/o unidad productiva.
- ✓ **Finanzas:** Identificar las fortalezas y debilidades de la sostenibilidad financiera en el plan de negocios, así como la identificación de hábitos de ahorro, la frecuencia del ingreso que se obtiene a través de la actividad productiva y las obligaciones de crédito que se tienen. Potencializa a su vez la planeación de costos, con miras a un crecimiento de las MiPymes y/o unidades productivas. Esta perspectiva se complementa con acceso a fuentes de financiación, para lo cual se articulan entidades en el segmento de las microfinanzas. Adicionalmente se pondrá a disposición conexión financiera a través de las ruedas financieras:
 - **Ruedas Financieras:** Con el fin de acercar la oferta con la demanda, en los diferentes servicios financieros para MiPymes y/o unidades productivas, a través de la banca formal, **EL ALIADO OPERADOR** deberá organizar por lo menos una rueda financiera al semestre, con el fin de apoyar el acceso a recursos de capital. Es importante resaltar que estas conexiones serán apoyadas y articuladas por **INNPULSA COLOMBIA** a través de la Vicepresidencia de Capital y Economía Digital y **EL ALIADO OPERADOR**.
- ✓ **Mercadeo:** Orientada a que el empresario conozca estrategias de mercadeo de forma fácil y dinámica. Para las MiPymes y/o unidades productivas es importante contar con herramientas para promover y fidelizar clientes.
- ✓ **Creatividad, diseño e innovación:** Fortalecer las habilidades de las MiPymes y/o unidades productivas. Generar espacios que contribuyan a adquirir conocimientos y herramientas de pensamiento creativo, este proceso será apoyado y articulado por **INNPULSA COLOMBIA** a través del área de la Vicepresidencia de Escalamiento e Innovación.
- ✓ **Mentorías:** Espacios para brindar oportunidades de aprendizaje para las MiPymes y/o unidades productivas con expertos del sector, con el fin de fortalecer y apropiar conocimientos que permitan la escalabilidad empresarial.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

No. 026-2023

Entregable:

1. Informe que dé cuenta de la realización de la asistencia técnica individual y grupal de las MiPymes y/o unidades productivas vinculadas al programa en el enfoque de desarrollo productivo, en donde se evidencie la intervención y acompañamiento realizado debidamente firmado por la MiPyme y/o unidad productiva, junto con el registro fotográfico correspondiente a las actividades realizadas.

2.3.3.4. Acompañamiento para Desarrollo del Ser

El objetivo de este enfoque será potenciar el crecimiento personal y las habilidades emprendedoras a través de un pensamiento emprendedor. Para tal fin, **INNPULSA COLOMBIA** a través de la Gerencia de Mentalidad y Cultura apoyará las actividades asociadas a esta línea de servicio.

- ✓ **Liderazgo:** Entendido como un proceso o habilidad por el que una empresa puede influir para conseguir los objetivos planteados. En este sentido, el líder es el encargado de fomentar la motivación de los empleados, logrando un ambiente idóneo para el mejor desarrollo de trabajo.
- ✓ **Proyecto de vida:** Brindar a los líderes de las MiPymes y/o unidades productivas herramientas que permitan estructurar los propósitos de vida, para identificar su proyecto de vida asociado con el emprendimiento.
- ✓ **Empoderamiento:** Capacitar a las MiPymes y/o unidades productivas con herramientas sobre empoderamiento haciendo énfasis en igualdad de género, poder de decisión, superación de barreras sociales, económicas y empresariales.

Entregable:

1. Informe que dé cuenta de la realización de la asistencia técnica individual y grupal de las MiPymes y/o unidades productivas vinculadas al programa en el enfoque de desarrollo del ser, en donde se evidencie la intervención y acompañamiento realizado debidamente firmado por la MiPyme y/o unidad productiva, junto con el registro fotográfico correspondiente a las actividades realizadas.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

No. 026-2023

2.3.3.5. Acompañamiento para Desarrollo Comunitario:

El objetivo de este enfoque será trabajar de forma grupal con las MiPymes y/o unidades productivas proporcionando contenidos que les permita trabajar en acciones colectivas, generar soluciones a problemas comunes de territorio, generar conciencia medioambiental, generar iniciativas de asociatividad y tener en cuenta los principios de sociedad civil bajo las siguientes temáticas:

- ✓ **Asociatividad:** Capacitar a las MiPymes y/o unidades productivas frente a los diferentes modelos asociativos y sus beneficios en pro del generar economías de escala, de igual manera, propiciar espacios que permitan responder a inquietudes que se generen por parte de las MiPymes y/o unidades productivas con interés de asociarse.
- ✓ **Fortalecimiento de deberes ciudadanos:** Brindar herramientas para fortalecer los deberes ciudadanos y promover la convivencia entre otros individuos. Un buen cumplimiento de los deberes cívicos es necesario para que se logre el bien común entre los miembros de la comunidad.
- ✓ **Paz territorial propuesta, desarrollo, paz y sociedad civil:** Brindar herramientas, para que las MiPymes y/o unidades productivas interactúen con actores institucionales, sociales y social-comunitarios para la construcción de la paz y para la implementación de Paz en el territorio.
- ✓ **Mediación y conciliación:** Brindar métodos de resolución de conflictos que buscan la integración en la comunidad y la adecuada conciliación en el territorio.
- ✓ **Economía circular:** Capacitar a las MiPymes y/o unidades productivas frente a como generar un modelo de producción y consumo sostenibles en el que los materiales y los productos sean recuperados, reciclados y reutilizados, reduciendo así la cantidad de desechos y de emisiones al medio ambiente.
- ✓ **Clasificación de residuos:** Preparar a las MiPymes y/o unidades productivas en conocimientos relacionados con la gestión adecuada de los residuos, teniendo en cuenta su tipología: sólidos urbanos, industriales, rurales o sanitarios.

Entregable:

1. Informe que dé cuenta de la realización de la asistencia técnica individual y grupal de las MiPymes y/o unidades productivas vinculadas al programa en el enfoque de desarrollo

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

No. 026-2023

comunitario, en donde se evidencie la intervención y acompañamiento realizado debidamente firmado por la MiPyme y/o unidad productiva, junto con el registro fotográfico correspondiente a las actividades realizadas.

2.3.3.6. Aplicación de diagnóstico de salida y encuesta de satisfacción

EL ALIADO OPERADOR realizará la aplicación del diagnóstico de salida, herramienta que permitirá conocer y evidenciar los avances de las MiPymes y/o unidades productivas durante el proceso de acompañamiento, de igual manera, deberá realizar una encuesta de satisfacción a las MiPymes y/o unidades productivas beneficiarias sobre la percepción y asertividad del programa.

Entregable:

1. Informe de resultados obtenidos de la aplicación de diagnóstico de salida, en el cual se incluya registro fotográfico y firma de los diagnósticos por cada MiPyme y/o Unidad Productiva.
2. Informe resultados de la encuesta de satisfacción.

2.3.3.7. Evento de Cierre

EL ALIADO OPERADOR realizará un evento de cierre del programa con la participación de algunas MiPymes y/o unidades productivas intervenidas y aliados que hicieron parte del programa. En este espacio se deberá entregar los certificados de participación a las MiPymes y/o unidades productivas fortalecidas con el programa.

Entregable:

1. Informe de finalización que dé cuenta de la realización del evento de cierre con lista de asistencia y registro fotográfico.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

No. 026-2023

2.3.4. Fase de Seguimiento y Monitoreo

2.3.4.1. Seguimiento al plan de acción por MiPyme y/o unidad productiva

A partir del acompañamiento realizado en la ruta de asistencia técnica, es necesario llevar a cabo seguimiento a las actividades propuestas en el plan de acción de cada MiPyme y/o unidad productiva con el fin de garantizar que estas actividades se hayan desarrollado y que contribuyan al mejoramiento en las áreas transversales para el desarrollo empresarial.

El seguimiento al plan de acción de cada MiPyme y/o unidad productiva se realizará desde el inicio del proceso hasta el cierre de ciclo de acompañamiento por parte del **ALIADO OPERADOR**, haciendo uso de las herramientas que desde **INNPULSA COLOMBIA** a través de la Gerencia de Analítica se le proporcionen para tal fin, lo que permitirá evaluar el avance y desarrollo de las actividades de cada MiPyme y/o unidad productiva durante las fases del programa y obtener una adecuada medición de avance a los indicadores.

Posterior a la actividad anterior, **INNPULSA COLOMBIA** a través del área de la Gerencia de Analítica presentará los resultados generados por el acompañamiento a cada MiPyme y/o unidad productiva a través de las diferentes herramientas de medición como lo son: el diagnóstico de entrada, el diagnóstico de salida y los resultados correspondientes a la medición del comparativo entre una y la otra.

El monitoreo a cargo de **INNPULSA COLOMBIA** a través de la Gerencia de Analítica se realizará de manera periódica lo que permitirá evidenciar a tiempo los procedimientos que requieren acciones preventivas y/o correctivas con el propósito de cumplir con lo establecido en el objetivo del proyecto.

Entregable:

1. Carpeta por cada MiPyme y/o unidad productiva con el respectivo seguimiento in situ, donde se especifiquen las acciones realizadas en cada visita, registro y/o acta firmada con registro fotográfico para el seguimiento de **INNPULSA COLOMBIA**.
2. Informe que dé cuenta de los resultados del diagnóstico de salida, haciendo un comparativo de los indicadores que se esperan lograr a partir del diagnóstico de entrada.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

No. 026-2023

2.3.4.2. Seguimiento a indicadores e informe final

En el seguimiento a indicadores, **EL ALIADO OPERADOR** desarrollará un informe que se realizará desde el inicio del programa hasta cumplir la ruta metodológica de 90 horas de asistencia técnica para obtener el informe final de indicadores establecido por **INNPULSA COLOMBIA** a través de la Gerencia de Analítica, que permita evaluar la gestión, impacto y productos derivados de la prestación de servicios del Centro de Reindustrialización Zasca, lo cual dará como resultado no solo el impacto al interior de las MiPymes y/o unidades productivas sino de la asertividad y cumplimiento de las metas trazadas por el programa en el territorio.

La información necesaria para el seguimiento de indicadores será suministrada por **EL ALIADO OPERADOR** en la herramienta que defina **INNPULSA COLOMBIA** a través del área de la Gerencia de Analítica para tal efecto.

Es importante resaltar que este seguimiento de manera periódica permitirá analizar las variables en el proceso de acompañamiento, en donde se identifiquen los aciertos y desaciertos en pro de desarrollar acciones correctivas de la mano de las MiPymes y/o unidades productivas.

Entregable:

1. Informe final de cierre de las actividades realizadas por cada MiPyme y/o unidad productiva, con las evidencias respectivas producto de todo el acompañamiento realizado, análisis de la medición de los indicadores definidos, lecciones aprendidas, conclusiones y recomendaciones finales, como también, la compilación de resultados de cada fase establecida en el convenio, informe técnico y financiero con los soportes que evidencien los recursos asignados y ejecutados, resultado de las actividades interinstitucionales y construcción de alianzas estratégicas de la experiencia de necesidades emergentes y no previsibles en la planeación del convenio.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

No. 026-2023

2.4. Metas e indicadores de resultados generales

Con la información proporcionada por **EL ALIADO OPERADOR**, la medición de estos indicadores se realizará de manera posterior a la finalización de las actividades desarrolladas en el plan de acción individual de al menos ciento cincuenta (150) MiPymes y/o unidades productivas del Sistema Moda (Confección y Calzado) por **INNPULSA COLOMBIA** a través de una encuesta, aplicada por el técnico especializado para el mejoramiento productivo, contratado por **EL ALIADO OPERADOR**, a partir del formato proporcionado por **INNPULSA COLOMBIA** a través de la Gerencia de analítica.

Estos indicadores serán revisados de manera minuciosa por parte de **INNPULSA COLOMBIA** a través de la Gerencia de Analítica para garantizar el cumplimiento de las metas, de tal manera que, al finalizar el proceso de acompañamiento integral se realizará un proceso de medición, teniendo en cuenta la información diligenciada en el diagnóstico de entrada por **EL ALIADO OPERADOR** y se podrá evidenciar un cambio en los siguientes indicadores:

Indicadores de resultado:

- ✓ Variación en la productividad laboral.
- ✓ Número de MiPymes y/o unidades productivas que implementan mejora en sus productos.
- ✓ Variación en el nivel de ventas.
- ✓ Acceso a nuevos mercados local, regional, nacional e internacional.
- ✓ Generación de procesos asociativos.
- ✓ Alistamiento y conexión a recursos de capital a través de la banca formal.

Indicadores de gestión:

- ✓ Número de MiPymes y/o unidades productivas inscritas.
- ✓ Número de MiPymes y/o unidades productivas diagnosticadas.
- ✓ Número de MiPymes y/o unidades productivas intervenidas.
- ✓ Numero de alianzas con proveedores.
- ✓ Número de MiPymes y/o unidades productivas formadas técnica y empresarialmente.
- ✓ Número de horas que accede la MiPyme y/o unidad productiva a los servicios del Centro de Reindustrialización Zasca.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

No. 026-2023

PARÁGRAFO TERCERO: La periodicidad de la medición de los indicadores será acordada de manera conjunta entre **INNPULSA COLOMBIA** y **EL ALIADO OPERADOR**.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES: Con ocasión del presente convenio las partes se obligan a:

3.1. EL ALIADO OPERADOR:

1. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del Convenio, de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente Convenio.
2. Cumplir con todas y cada una de las actividades y entregables señalados en la justificación de la necesidad y anexos teniendo en cuenta el objeto, alcance del objeto, propuesta presentada y actividades pactadas que hagan parte integral de este convenio.
3. Garantizar y realizar los aportes en especie de conformidad con lo establecido en la propuesta presentada y el presente convenio.
4. Implementar la metodología del programa desde lo técnico y operativo.
5. Sistematizar y generar análisis sobre el desarrollo del programa que permita evidenciar los avances.
6. Utilizar y diligenciar la totalidad de los formatos y/o anexos que se suministren, sin modificar su tenor literal y/o su sentido.
7. Contar con todo el recurso humano necesario e idóneo para la ejecución de las actividades que deban ejecutarse en desarrollo del convenio, teniendo en cuenta los perfiles establecidos por **INNPULSA COLOMBIA**.
8. Contar con la maquinaria e infraestructura necesaria e idónea para la ejecución de las actividades que deban ejecutarse en desarrollo del convenio, teniendo en cuenta las especificaciones establecidas por **INNPULSA COLOMBIA**.
9. Pagar oportunamente los honorarios y/o salarios pactados con el recurso humano que hará parte de la ejecución del convenio.
10. Presentar los entregables e informes de acuerdo con la periodicidad que se defina en el plan y manual operativo.
11. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del convenio.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

No. 026-2023

12. Aportar los documentos o la información con la que cuenten y que tenga incidencia en la ejecución del convenio.
13. Suministrar la información que sea requerida por los entes de control o autoridades competentes relacionada con el presente convenio.
14. Informar por escrito oportunamente a **INNPULSA COLOMBIA** en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de los servicios objeto del convenio o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del convenio.
15. Conformar, en coordinación con **INNPULSA COLOMBIA**, un Comité técnico encargado de coordinar, impulsar y realizar seguimiento al desarrollo del objeto del presente convenio y de las acciones concretas que se materialice. Este comité podrá establecer una metodología para sesionar y para operar.
16. Asistir a las reuniones que sean convocadas por **INNPULSA COLOMBIA** en el marco y durante la ejecución del convenio.
17. Abstenerse de utilizar las marcas INNPULSA COLOMBIA, FIDUCOLDEX, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO "MINCIT", en actividades o productos diferentes del objeto del Convenio.
18. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios para el tratamiento de datos personales y la administración de las bases de datos que se conformen en desarrollo del objeto del presente Convenio.
19. Informar oportunamente a **INNPULSA COLOMBIA** de cualquier cambio de dirección de notificación, representación legal o de su calidad tributaria.
20. Mantener actualizada su calidad tributaria en FIDUCOLDEX como vocera de **INNPULSA COLOMBIA**, mientras esté vigente el presente Convenio, para efectos de la correcta realización de los pagos.
21. Concurrir a la liquidación final del Convenio una vez terminada su ejecución.
22. Suministrar la información que sea requerida sobre el desarrollo del Convenio, y en general atender todos los requerimientos que le formule y se relacionen directamente con la ejecución del Convenio.
23. Gestionar alianzas estratégicas con proveedores de la industria con el fin de generar espacios de exhibición y charlas técnicas para actualizar conocimientos en nuevos insumos y materiales para el sector.
24. Establecer una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos aportados por las partes para el desarrollo del programa.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

No. 026-2023

25. Informar a los **ALIADOS ESTRATÉGICOS** cualquier situación sustancial que pueda afectar la ejecución del Convenio.
26. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de sus empleados, debiendo mantenerlos vinculados al sistema de seguridad social en el régimen de salud, pensiones y riesgos profesionales y/o cancelar oportunamente los honorarios pactados con los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo de la ejecución del convenio.
27. Acreditar ante el supervisor del convenio, los pagos efectuados por concepto de aportes parafiscales y seguridad social de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar, así como también dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el Decreto 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002.
28. Si durante la ejecución del Convenio, personal del **ALIADO OPERADOR** que se encuentre vinculado al proyecto, alguno de los Representantes Legales, su Revisor Fiscal o alguno de sus miembros de Junta resulta incluido en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República o es encontrado disciplinariamente responsable por algún hecho por parte de la Procuraduría General de la Nación, **EL ALIADO OPERADOR** deberá inmediatamente apartarlo de la ejecución del Convenio e informar de dicha situación a **INNPULSA COLOMBIA**.
29. Facilitar la labor de supervisión, mediante la información y acceso a los archivos que la misma considere necesarios. Así mismo, informarle oportunamente sobre los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución.
30. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio evitando dilaciones innecesarias.
31. Las demás que surjan con ocasión del objeto del Convenio y los que contribuyan a garantizar su cabal cumplimiento, ejecución y finalización.

3.2. IMEBU

1. Realizar los aportes en efectivo al **ALIADO OPERADOR** en los términos establecidos en el convenio.
2. Aportar los documentos o la información con la que cuenten y que tenga incidencia en la ejecución del convenio.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

No. 026-2023

3. Suministrar la información que sea requerida por los entes de control o autoridades competentes relacionada con el presente convenio.
4. Asistir a las reuniones que sean citadas por **INNPULSA COLOMBIA** que sean pertinentes en el marco del convenio.
5. Asistir a las sesiones del comité técnico y operativo del convenio cuando sea convocado.
6. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del convenio.
7. Concurrir a la liquidación final del Convenio una vez terminada la ejecución de este.
8. Informar oportunamente a los aliados cualquier cambio relacionado con la supervisión o dirección de notificación.
9. Las demás que surjan con ocasión del objeto del convenio y los que contribuyan a garantizar su cabal cumplimiento, ejecución y finalización.

3.3. LA CÁMARA

1. Realizar los aportes en especie en los términos establecidos en el convenio.
2. Aportar los documentos o la información con la que cuenten y que tenga incidencia en la ejecución del convenio.
3. Suministrar la información que sea requerida por los entes de control o autoridades competentes relacionada con el presente convenio.
4. Asistir a las reuniones que sean citadas por **INNPULSA COLOMBIA** que sean pertinentes en el marco del convenio.
5. Asistir a las sesiones del comité técnico y operativo del convenio cuando sea convocado.
6. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del convenio.
7. Concurrir a la liquidación final del Convenio una vez terminada la ejecución de este.
8. Informar oportunamente a los aliados cualquier cambio relacionado con la supervisión o dirección de notificación.
9. Las demás que surjan con ocasión del objeto del convenio y los que contribuyan a garantizar su cabal cumplimiento, ejecución y finalización.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

No. 026-2023

3.4. INNPULSA COLOMBIA

1. Realizar los aportes en efectivo al **ALIADO OPERADOR** en los términos establecidos en el convenio.
2. Aportar los documentos o la información con la que cuenten y que tenga incidencia en la ejecución del convenio
3. Suministrar la información que sea requerida por los entes de control o autoridades competentes relacionada con el presente convenio.
4. Abstenerse de realizar desembolsos, en el evento que se verifique la ocurrencia de una causal de terminación anticipada del convenio o de presunto incumplimiento del convenio.
5. Concurrir a la liquidación final del Convenio una vez terminada la ejecución de este.
6. Informar a los **ALIADOS ESTRATÉGICOS** cualquier situación sustancial que pueda afectar la ejecución del Convenio.
7. Informar oportunamente a los **ALIADOS ESTRATÉGICOS** cualquier cambio relacionado con la supervisión o dirección de notificación.
8. Conformar, en coordinación con **EL ALIADO OPERADOR**, un Comité técnico y operativo encargado de coordinar, impulsar y realizar seguimiento al desarrollo del objeto del presente convenio y de las acciones concretas que se materialice. Este comité podrá establecer una metodología para sesionar y para operar.
9. Las demás que surjan con ocasión del objeto del Convenio

CLÁUSULA CUARTA – DURACIÓN: El plazo de duración del presente convenio será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del Convenio y aprobación de las garantías.

Este plazo podrá ser prorrogado por las Partes de común acuerdo mediante la suscripción del correspondiente otrosí.

CLÁUSULA QUINTA – APORTES DE LAS PARTES: El valor total del presente Convenio asciende a la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.755.730.277)** los cuales corresponden a cada parte de la siguiente manera:

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

No. 026-2023

5.1. INNPULSA COLOMBIA aportará la suma en efectivo por valor de **SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$625.050.000)**, para la contratación del recurso humano encargado de llevar a cabo la asistencia técnica, eventos de apertura y cierre, y para los procesos asociados a la generación de espacios de comercialización tanto presenciales como digitales. La totalidad de los aportes de **INNPULSA COLOMBIA** serán desembolsados al **ALIADO OPERADOR** de la siguiente manera:

1. **Un primer desembolso** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de los aportes de **INNPULSA COLOMBIA**, una vez perfeccionado el Convenio, aprobada la respectiva póliza, presentación de la respectiva cuenta de cobro por parte del **ALIADO OPERADOR**, contra entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de **INNPULSA COLOMBIA** de los entregables correspondientes a la Fase 1 y Fase 2.
2. **Un segundo desembolso** equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total de los aportes de **INNPULSA COLOMBIA**, contra entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de **INNPULSA COLOMBIA** de los entregables correspondientes a la Fase 3, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro por parte del **ALIADO OPERADOR**.
3. **Un tercer y último desembolso** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de los aportes de **INNPULSA COLOMBIA**, contra entrega y recibo a satisfacción de la supervisión por parte de **INNPULSA COLOMBIA** del informe final que contenga el total de los entregables establecidos en todas las fases del Convenio, incluyendo aquellos establecidos para la Fase 4, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro por parte del **ALIADO OPERADOR**.

5.2. EL ALIADO OPERADOR realizará un aporte en especie por valor de **OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$830.680.277)** para la ejecución de las actividades objeto del Convenio, representados en la infraestructura y sus respectivas adecuaciones, maquinaria y su respectivo mantenimiento, montaje de actividades de comercialización, pago de los servicios públicos y el servicio de vigilancia de la infraestructura.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

No. 026-2023

5.3. IMEBU aportará la suma en efectivo por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)**, los cuales serán entregados directamente al **ALIADO OPERADOR**, destinados al desarrollo de la actividad 2.3.3.2 "aplicación de diagnósticos y elaboración de planes de acción" correspondiente a la fase de ejecución contemplada en el numeral 2.3.3. de la cláusula segunda del presente convenio. La totalidad de los aportes de **IMEBU** serán desembolsados al **ALIADO** de la siguiente manera:

1. Un único desembolso correspondiente al 100% del valor total de los recursos aportados, una vez perfeccionado el convenio, aprobada la respectiva póliza y contra entrega al **IMEBU** de ciento cincuenta (150) diagnósticos de MiPymes y/o unidades productivas realizados por el **ALIADO OPERADOR**, previa presentación de cuenta de cobro o documento equivalente.

5.4. LA CÁMARA realizará un aporte en especie por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000) MCTE**, de origen público para la ejecución de las actividades objeto del Convenio, representados en formación en temas transversales en el enfoque de desarrollo productivo y desarrollo comunitario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados sólo se destinarán al cumplimiento de las obligaciones contraídas en desarrollo y ejecución del presente Convenio, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento de su objeto están amparadas exclusivamente por los recursos aportados para el desarrollo de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos aportados por **INNPULSA COLOMBIA** e **IMEBU** no forman parte de la garantía general de los acreedores del **ALIADO OPERADOR** y sólo garantizan obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este Convenio, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este Convenio están amparadas exclusivamente por los recursos aportados para el desarrollo de este.

PARÁGRAFO TERCERO: Las sumas de dinero que **INNPULSA COLOMBIA** e **IMEBU** transfieran al **ALIADO OPERADOR** no constituyen subsidio de ninguna clase, teniendo en cuenta el interés de las Partes en la celebración del presente Convenio, tal como se menciona en la parte considerativa de este documento.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

No. 026-2023

PARÁGRAFO CUARTO: EL ALIADO OPERADOR deberá poner a disposición de **INNPULSA COLOMBIA** e **IMEBU** una cuenta bancaria corriente separada para garantizar la debida ejecución de los recursos del presente Convenio.

PARÁGRAFO QUINTO: EL ALIADO OPERADOR conoce y acepta que se encuentra obligado a la devolución de la totalidad de los recursos que hayan sido desembolsados y que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del presente convenio, treinta (30) días después de finalizado el convenio a la cuenta que para tal efecto indiquen **INNPULSA COLOMBIA** e **IMEBU**.

PARÁGRAFO SEXTO: Una vez finalizadas las actividades del convenio, **EL ALIADO OPERADOR** deberá entregar un informe detallado de la ejecución de los recursos aportados por **INNPULSA COLOMBIA** e **IMEBU**.

CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN: INNPULSA COLOMBIA supervisará la ejecución del presente convenio a través del coordinador de la Vicepresidencia de Conexión y Experiencias de **INNPULSA COLOMBIA**, o quien haga sus veces, quien se encargará de efectuar el control y seguimiento al cumplimiento del Convenio, en los términos y condiciones previstos en el mismo y en el Manual de Contratación de **INNPULSA COLOMBIA**.

Adicionalmente, se realizará apoyo en la supervisión por parte del Profesional CEmprende ubicado en la ciudad de Bucaramanga, vinculado a **INNPULSA COLOMBIA**, o quien haga sus veces, quien apoyará en efectuar el control y seguimiento al cumplimiento del Convenio.

PARÁGRAFO: INNPULSA COLOMBIA podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente cláusula, lo cual será comunicado al **ALIADO OPERADOR** sin que este hecho requiera modificación del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍA: EL ALIADO OPERADOR se obliga a constituir en favor de **INNPULSA COLOMBIA**, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del Convenio, a nombre de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX – COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA**, con NIT 830.054.060-5. La póliza deberá ser expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

No. 026-2023

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ENTRE PARTICULARES

- a. **Cumplimiento del Convenio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte en efectivo de **INNPULSA COLOMBIA**, con una vigencia igual a la de éste y cuatro (4) meses más.
- b. **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del aporte en efectivo de **INNPULSA COLOMBIA**, con una vigencia igual a la de éste y tres (3) años más.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

- c. **Póliza de responsabilidad civil extracontractual y daños a terceros:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte en efectivo de **INNPULSA COLOMBIA**, con una vigencia igual a la de este y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía debe ser presentada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Convenio. Estará a cargo del **ALIADO OPERADOR** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe acompañar a la misma el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales, así mismo Fiducoldex como administrador y vocero, verificará la autenticidad de la garantía en los canales dispuestos por la compañía aseguradora.

En caso de que no sea posible la verificación de la póliza o que esta no sea auténtica, el Convenio se terminará de forma anticipada por parte de **INNPULSA COLOMBIA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de que la vigencia del seguro sea congruente con la de ejecución del convenio que será a partir **de la firma del acta de inicio**, el seguro deberá constituirse con una vigencia adicional de **un (1) mes** respecto de las vigencias indicadas en los anteriores numerales.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del Convenio, **EL ALIADO OPERADOR** se obliga a modificar la garantía y remitir a

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

No. 026-2023

Fiducoldex como administrador y vocero de **INNPULSA COLOMBIA**, el anexo modificatorio junto con el certificado de pago de la prima si hay lugar a ello.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, **EL ALIADO OPERADOR** deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

PARÁGRAFO QUINTO: Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por **FIDUCOLDEX** como administrador y vocero de **INNPULSA COLOMBIA**.

CLÁUSULA OCTAVA – COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO: Sin perjuicio de la labor de Supervisión que adelante **INNPULSA COLOMBIA** al presente Convenio, durante el desarrollo del Convenio se implementará un comité técnico y operativo, con el fin de apoyar las labores de supervisión.

El comité técnico estará compuesto por los siguientes miembros:

- Por **INNPULSA COLOMBIA:** Coordinador de la Vicepresidencia de Conexión y Experiencias quien estará a cargo de la supervisión del Convenio, o quien haga sus veces.
- Por el **ALIADO OPERADOR:** Coordinador del Programa Académico, quien estará a cargo de la supervisión del Convenio, o quien haga sus veces.
- Por parte de **IMEBU:** Subdirector Técnico, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: El comité establecerá y aprobará en sus primeras reuniones, sus funciones, el reglamento de funcionamiento y en el mismo, se regulará quien ejercerá la secretaria técnica y los demás aspectos que se consideren pertinentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al Comité podrán asistir en calidad de invitados las personas naturales o jurídicas que puedan aportar al óptimo desarrollo del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité sesionará de manera periódica presencial o virtual, cuando se requiera a solicitud de alguna de las Partes. De cada reunión se levantará un acta con la información de los avances y compromisos.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

No. 026-2023

CLÁUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – CONFLICTOS DE INTERESES:

EL ALIADO declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** como vocera de **INNPULSA COLOMBIA**, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co. Igualmente, declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente convenio con **INNPULSA COLOMBIA**, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés. En caso de existencia de un conflicto de interés, deberá manifestarlo e **INNPULSA COLOMBIA** decidirá si es posible administrarlo. En caso de que el mismo no pueda ser administrado, el convenio será terminado de manera anticipada.

CLÁUSULA DÉCIMA - MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO: Cualquier modificación al presente Convenio deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por las partes a través de otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: Este Convenio no podrá ser cedido por ninguna de las Partes sin la autorización previa y expresa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente convenio, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de **FIDUCOLDEX**, vocera de **INNPULSA COLOMBIA**. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Por mutuo acuerdo entre las Partes.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

No. 026-2023

4. Por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las Partes en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotar el debido proceso.
5. Cuando alguna de las Partes se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con **INNPULSA COLOMBIA**.
6. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS: En el evento que con ocasión de la ejecución del presente Convenio sea necesario recoger información que tenga la condición de "*datos personales*", las partes se obligan a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen.

Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, la parte que la recoja, debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a la otra parte con ocasión de la ejecución del convenio, informando a los titulares de la información en caso que esta sea transferida a **INNPULSA COLOMBIA**, que esto se hace en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública.

Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a la parte respectiva y en ellas se debe indicar que se autoriza a la parte según corresponda, en su calidad de responsable del Tratamiento¹ para que comparta la información con la otra parte, quien tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que las Partes deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que les atañen respecto del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, cuando se recabe información personal, al momento de informar a los titulares las finalidades para la cual se recolecta, se deberá incluir, que la misma se entregará a **INNPULSA COLOMBIA** con ocasión del presente Convenio, quien la empleará para el desarrollo de su objeto misional. En este caso, en el documento de autorización otorgado al **ALIADO OPERADOR** deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega de la información a **INNPULSA COLOMBIA**

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

No. 026-2023

en calidad de Encargado del Tratamiento para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

EL ALIADO autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA** y al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como Fideicomitente de éste, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que **EL ALIADO OPERADOR** entregue respecto de las personas que participan en éste convenio a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, autoriza al **ALIADO OPERADOR** a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que Fiducoldex e **INNPULSA COLOMBIA** entregue respecto de las personas que participan en éste convenio, a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual que pudieran resultar de las actividades objeto del presente Convenio, respecto de los beneficiarios, serán de las mismas, quienes, en caso de resultar obras protegibles como propiedad intelectual, los beneficiarios ostentarán la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las nuevas creaciones o invenciones y podrán gestionar sus derechos de propiedad intelectual, así como velar por el reconocimiento y protección de los mismos. Respecto de los materiales ya preexistentes que sean propiedad de los beneficiarios del programa, cada beneficiario seguirá siendo propietaria de los mismos.

Para efectos de los derechos de propiedad intelectual en este Convenio, distintos de la que corresponda a los beneficiarios de que trata el párrafo anterior, las Partes acuerdan las siguientes definiciones:

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

No. 026-2023

- a) Materiales: significa toda información, datos, bases de datos, cuadros, gráficos, ilustraciones, fotografías, reportes, materiales de audio, materiales de video, materiales audiovisuales, software, aplicaciones, documentos, invenciones, procesos y demás materiales en cualquier formato o forma.
- b) Materiales preexistentes: significa los materiales y todos los derechos de propiedad intelectual relacionados que sean propiedad de una de las partes antes de la fecha de este Convenio.
- c) Materiales nuevos: significa todos los materiales creados, reproducidos o adaptados en conexión con este Convenio y todos los derechos de propiedad intelectual relacionados, incluyendo, para efectos de claridad, cualquier trabajo derivado que surja de los Materiales Nuevos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes manifiestan que los materiales preexistentes que sean propiedad de cada una de ellas seguirán siendo propiedad de la parte que los puso a disposición. Cada una de las Partes otorga una licencia no exclusiva a la otra para usar esos materiales preexistentes y los derechos de propiedad intelectual relacionados con éstos únicamente para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este Convenio y a la terminación del presente Convenio deberán ser devueltos a la parte que corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los productos generados para los beneficiarios intervenidos bajo el presente Convenio, así como el Material Nuevo no podrá incluir información propia de las Partes que esté protegida como información confidencial, secreto empresarial, o know-how de **INNPULSA COLOMBIA**.

PARÁGRAFO TERCERO: Las Partes adquieren todos los derechos de propiedad intelectual sobre los materiales nuevos. Estos derechos incluyen, pero no están limitados a, la transformación, adaptación, comunicación, distribución y en general, cualquier tipo de explotación sobre la información y entregables o productos creados, reproducidos o adaptados en desarrollo y ejecución del objeto del Convenio, distintos de los que correspondan a los beneficiarios. La comunicación, distribución o explotación de dichos elementos se podrá realizar por cualquier medio conocido, incluyendo publicación electrónica. Esta disposición aplica, de manera particular pero no exclusiva, a los informes

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

No. 026-2023

y demás documentos desarrollados para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: Los derechos morales de los autores permanecerán siempre en cabeza de sus generadores, dado que son irrenunciables e imprescriptibles de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: Toda la información que las partes se suministren entre sí en ejecución del presente Convenio, salvo que ésta o la ley establezcan lo contrario, se considera confidencial, o que sea información que ya sea de público conocimiento, sin violación alguna de deberes de confidencialidad. Las Partes se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente convenio, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados generales obtenidos con el desarrollo de la actividad del Convenio.

La confidencialidad de la información recae sobre todas las descripciones, datos, datos personales, procesos, operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de usuarios y/o clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral o escrita que se revelen las entidades, dentro del marco de este Convenio.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la duración del presente Convenio y se mantendrán con posterioridad a su terminación, mientras la información confidencial respecto de la cuál recae, conserve su carácter de reservada.

Para tal efecto las partes se comprometen a:

- a) Suscribir el presente Convenio, guardando la reserva y confidencialidad que según el ordenamiento jurídico vigente tenga la información que se maneje en el desarrollo de este, así

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

No. 026-2023

como el respeto de las normas en materia de protección de datos personales.

- b)** Tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean necesarias para evitar que cualquier información, dato confidencial o información conexas, sea conocida, copiada, revelada o tratada por cualquier persona o personas no autorizadas.
- c)** Durante el tiempo en que mantenga en su poder o custodia cualquier información, en particular información designada o marcada como confidencial, reservada, patentada o privilegiada, las partes se obligan a no revelar o divulgar de cualquier forma, total o parcialmente, a través de cualquier medio, directa o indirectamente, su contenido y alcance.
- d)** No permitir que se sustraiga o retire de sus instalaciones o sistemas de información, salvo autorización previa de la otra Parte, información o datos de alguna de las partes para ser usados o utilizados con fines no autorizados.
- e)** Informar de forma inmediata y efectiva a la parte afectada, de cualquier acción o conducta de la cual tenga conocimiento, que haya sido desplegada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de alguna de las partes.
- f)** No utilizar directa o indirectamente la información, para fines diferentes a la ejecución del presente Convenio.
- g)** Sólo podrá reproducirse dicha información si ello resulta necesario para cumplir con el proceso de entrega y recepción y sólo podrá darse a conocer a aquellos contratistas o funcionarios que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad, siempre con la respectiva autorización de la otra parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, y b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. En cualquier caso, la parte que deba revelar esta información solicitará a la autoridad que la requiera que la incluya en un expediente reservado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Partes impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

No. 026-2023

Convenio, para que éstos den el mismo tratamiento confidencial a la información suministrada.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes podrán difundir libremente y sin limitaciones los resultados del Convenio, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, siempre y cuando no sea información confidencial o reservada, resultante de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del convenio fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el convenio no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El convenio se registrará y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD: Será obligación de cada una de las Partes mantener indemne a la otra por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por las actividades que ejecutan en desarrollo del Convenio o por actos de su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – AUTONOMÍA: Durante la ejecución del Convenio, las Partes actuarán con plena autonomía y por consiguiente asumirán todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre las Partes y sus colaboradores.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Las partes certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

No. 026-2023

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio alguna de las partes o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., **INNPULSA COLOMBIA** tiene el derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

Las Partes manifiestan que se somete en su relación con **INNPULSA COLOMBIA**, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de FiducolDEX, vocera y administradora de **INNPULSA COLOMBIA**, cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de FiducolDEX www.fiducolDEX.com.co.

PARÁGRAFO PRIMERO: FIDUCOLDEX ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web www.fiducolDEX.com.co, lo cual es aceptado por las Partes. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer a las Partes mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Partes declaran que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, en cualquier otra norma que lo modifique o adicione o en las normas que en esta materia le son aplicables. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: Las Partes se obligan a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el Convenio se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, las Partes autorizan expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente Convenio, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

No. 026-2023

de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, las Partes se obligan a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de **INNPULSA COLOMBIA**, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del Supervisor, las partes procederán a la liquidación del Convenio. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: Las Partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales las Partes acuerdan tener al municipio de Bucaramanga, como lugar de cumplimiento del contrato y su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.; así mismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las Partes, se harán en las siguientes direcciones:

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

No. 026-2023

INNPULSA COLOMBIA:

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: info@innpulsacolombia.com

EL ALIADO OPERADOR:

Dirección: Calle de los Estudiantes #9-82, Bucaramanga, Santander.

Correo electrónico: juridica@correo.uts.edu.co

IMEBU:

Dirección: Calle 48 #28-40 Piso 2 Edificio CEmprende S-INNOVA, Bucaramanga, Santander

Correo electrónico: subdirectortecnico@imebu.gov.co

LA CÁMARA:

Dirección: Carrera 19 #36-20 Piso 2, Bucaramanga, Santander

Correo electrónico: sergio.velasquez@camaradirecta.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS ANEXOS AL CONVENIO: Hacen parte integral del presente Convenio como anexos y vinculan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por **EL ALIADO OPERADOR**; 2). Anexo técnico denominado "Requerimientos para la Operación del Centro de Reindustrialización Zasca Bucaramanga", 3) Los demás documentos generados por las partes durante y para la ejecución del Convenio. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente Convenio y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por **INNPULSA COLOMBIA** para tal fin.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

No. 026-2023

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y con la posterior inclusión por parte de la Dirección Jurídica y de Contratación de **FIDUCOLDEX** del número y la fecha de este documento contractual.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente Convenio en la ciudad de Bogotá D.C., el: 28 de junio de 2023

INNPULSA COLOMBIA

Firma Electrónica
2023-06-27 18:28:49 -05:00



Hernán Guillermo Ceballos Gacharná
CC. 17149594
RL. FIDUCOLDEX PARA ASUNTOS DE
INNPULSA COLOMBIA
NIT. 830054060

HERNÁN GUILLERMO CEBALLOS GACHARNÁ

Representante Legal

FIDUCOLDEX, para asuntos del Patrimonio
Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**

EL ALIADO OPERADOR

Firma Electrónica
2023-06-27 16:55:47 -05:00



Isabel Zoraida Villa Villa
CC. 57307830
RL. UNIDADES TECNOLOGICAS DE
SANTANDER
NIT. 890208727

ISABEL ZORAIDA VILLA VILLA

Jefe de la Oficina de Relaciones
Interinstitucionales

**UNIDADES TECNOLOGICAS DE
SANTANDER**

LA CÁMARA

Firma Electrónica
2023-06-27 18:06:40 -05:00



Juan Carlos Rincón Liévano
CC. 79784470
RL. CÁMARA DE COMERCIO DE
BUCARAMANGA
NIT. 890200110

JUAN CARLOS RINCÓN LIÉVANO

Representante Legal

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

IMEBU

Firma Electrónica
2023-06-27 14:04:57 -05:00



Luis Gonzalo Gómez Guerrero
CC. 91253930
RL. IMEBU
NIT. 804014968

LUIS GONZALO GÓMEZ GUERRERO

Representante Legal

**INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y
FOMENTO EMPRESARIAL DE
BUCARAMANGA**